

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: ANDRÉS EDUARDO BADILLO HERNÁNDEZ
RAD: 47-798-40-89-001-2023-00107-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°0032 DEL IV TRIMESTRE DE 2023.

En atención a que el apoderado de la parte demandante, Dr. **SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, solicita las medidas cautelares de embargo y retención de los dineros que tenga o llegara a tener el demandado por concepto de cuentas corrientes o de ahorros en los bancos: **DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y BANCO BBVA** y además, los dineros que perciba el demandado señor **ANDRÉS EDUARDO BADILLO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°7.642.702, como empleado de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA** y no encontrando causal que lo invalide y de conformidad a lo reglado en el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN** de la 1/5 parte de lo que excede del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del salario percibido por el empleado **ANDRÉS EDUARDO BADILLO HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°7.642.702, como docente

adscrito a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.**

2. Así mismo, **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS ANDRÉS EDUARDO BADILLO HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°7.642.702, en cuentas corrientes, de ahorros y/o, en las respectivas entidades crediticias, así: **DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y BANCO BBVA**, en la ciudad de Santa Marta (Magdalena).
3. **LIMITAR** el embargo en la suma de: (\$160.231.212) (CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TRIENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L).
4. **COMUNICAR** al pagador de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA -FED-**, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignado a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: **BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 800.002.964-4**, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el depósito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

CÚMPLASE,


HERMÉS DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE</p> <p>Estado electrónico: 085 Fecha: 26 de octubre de 2023. El presente estado electrónico es notificado en: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91-promiscuo-municipal-de-tenerife Fijado: 8:00am</p> <p style="text-align: center;"> KATE SIMMONDS TRESPALACIOS SECRETARIA</p>
--

